

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II”, EN EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha de 22 de junio de 2016, en relación con la solicitud formulada por la Asociación Benéfica Centro Padre Laraña, con C.I.F. nº G38236352 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 11 de mayo de 2016, con registro de entrada 622041, presentada por Dña. Ana María Parache Hernández, con D.N.I. nº 02803803-B, en representación de la Asociación Benéfica Centro Padre Laraña, por lo que se interesa una subvención para compensar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Mantenimiento Centros de Día Padre Laraña I - II”, para el período de 01 de enero a 31 de octubre de 2016, aportando memoria en las que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 74.400,00 euros, del cual solicitan a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 70.000,00 euros, que supone el 94,09 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07. 2311 480.00 Línea de actuación 23439202 denominada “Acción Social Institucional para Integración Social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Atención a la inclusión social al que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un relevante interés público y social ya que supone dar respuesta a las necesidades de urgencia social que se detectan en las familias de la provincia de Tenerife. Se pretende acoger y atender en la cobertura de necesidades básicas y la prevención de situaciones de extrema necesidad a las familias que se encuentran en situación de urgencia social.

La finalidad fundamental se concreta en ofrecer una intervención integral favoreciendo el desarrollo de las familias que acuden al Centro, y disminuir los factores de riesgo existentes en las mismas, que suponen una amenaza al bienestar y desarrollo de todos los miembros de la unidad familiar. Se presente también asegurar su plena integración en la comunidad, en base a las características más comunes observadas en las familias que asisten al recurso.

Sexto.- No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, que sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones,



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

se considera conveniente acudir a la concesión, de forma directa, de una subvención a favor de la Asociación Benéfica Centro Padre Laraña para la ejecución del programa solicitado.

En el momento en el que nos encontramos, resulta necesario e indispensable el apoyo y la colaboración de las entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan una labor en la lucha contra la exclusión social. Su cercanía con la realidad social y su capacidad para proporcionar una respuesta rápida e inmediata las convierte en uno de los instrumentos fundamentales de respuesta a las situaciones de emergencia social.

Es por ello que, a la vista del proyecto presentado y, atención a que cuenta con una avalada experiencia de años impulsando la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas, contribuyendo a la existencia de recursos específicos y comunitarios en el archipiélago canario, en especial en la atención integral de las personas más desfavorecidas, lo que conlleva que se proceda a la elección de la citada entidad para la concesión de la subvención que nos ocupa.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Asociación Benéfica Centro Padre Laraña, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa "Mantenimiento Centros de Día Padre Laraña I - I" por importe de 70.000,00 euros, que supone el 94,09% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07. 2311 480.00 Línea de actuación 23439202 denominada "Acción Social Institucional para Integración Social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la Orden:

- Gastos de personal: remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2. El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano"

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, generada durante el período de ejecución, en los siguientes plazos y con la documentación que se indica a continuación:

- Los gastos habidos desde el inicio de la actividad hasta el 30 de junio, en un plazo máximo de 30 días a partir de la finalización de este período.
- Los gastos habidos desde el 1 de julio hasta el 30 de octubre de 2016, en un plazo máximo de 30 días a partir de la finalización de este período.

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el resuelto noveno letra h) de la presente Orden.

2.- Memoria económica justificativa del coste del Programa en la que se describirá el criterio de imputación de los gastos generales, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de nominas aportando las mismas, TC1 y TC2, y los modelos correspondientes al IRPF y el pago de las mismas imputados al proyecto subvencionado.
- b) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Una relación de los usuarios atendidos en el centro durante el año 2016 con indicación del nombre, apellidos y D.N.I.

La documentación justificativa relacionada, será de aplicación para cada uno de los períodos indicados anteriormente, excepto la Memoria de actuación justificativa que se aportará una sola vez al final de la actividad.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para cada uno de los pagos parciales de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma, según corresponda;
 - b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
 - c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación. *Artículo 3 Otros sujetos obligados*

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Duodécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Cuarto de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimocuarto.- Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I - II", EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife,
La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 04/07/2016 9:03:25
 Cod. Seg. Verificación: (22)biDSU10IH3DrFTt95M3/93yYAGz0p1	Página: 18/18
ORDEN LOR2016CA00382 - 04/07/2016 09:32 - Folio desde: 2409 hasta: 2434	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 2427 / 2434
Nº ORDEN : LOR2016CA00382
FECHA : 04/07/2016 09:32

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social	CIF
ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA	G- 38236352

Nombre del proyecto

MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DÍA PADRE LARAÑA I – II DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL

Descripción / Objeto

En la zona de actuación del Centro de Día nos encontramos con realidades familiares que se sitúan en contextos de marginación social, pocos recursos personales y económicos, unidos a dificultades sociales y familiares: hacinamiento, conflictos interpersonales, monoparentalidad, bajo nivel cultural, problemas de salud, toxicomanías, diversas patologías, desempleo, problemas de vivienda y entorno, fracaso escolar, delincuencia, etc. en definitiva: DESESTRUCTURACIÓN.

Consideramos que la familia es la unidad básica de la sociedad y es el principal lugar de socialización; es en ella donde se ofrece el mayor apoyo emocional, social y económico, esencial para el crecimiento y desarrollo de los diferentes miembros de la familia. Ésta sigue siendo un medio imprescindible para conservar y transmitir valores culturales, educar, formar, motivar y apoyar.

Las familias que carezcan de alguno de los valores citados anteriormente tienen una mayor probabilidad de padecer situaciones de riesgo psicosocial.

Este entorno familiar y extrafamiliar estresante en el que se encuentran las familias, supone una amenaza al bienestar y desarrollo de madres/padres e hijas/os, lo que hace necesaria una intervención integral cuyo objetivo sea el de disminuir los factores de riesgos existentes, y contribuir al pleno desarrollo de las familias. Dicha intervención contempla el apoyo y acompañamiento social, ya que una gran parte de estas familias se caracterizan por un aislamiento, no sólo de las instituciones y sistemas formales de apoyo social, sino también de redes informales de apoyo como la familia, amigos y vecinos.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio

Fecha de finalización

0	1	0	1	2	0	1	6	3	1	1	0	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

Provincia : Santa Cruz de Tenerife

Isla: Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La finalidad fundamental se concreta en ofrecer una intervención integral favoreciendo el desarrollo de las familias que acuden al Centro, y disminuir los factores de riesgo existentes en las mismas, que suponen una amenaza al bienestar y desarrollo de todos los miembros de la unidad familiar.

Se pretende también asegurar su plena integración en la comunidad, en base a las características más comunes observadas en las familias que asisten al recurso, estas son: alto porcentaje de familias monoparentales con figura paterna ausente o inestables (por tanto apego emocional paterno deficitario), malos tratos hacia los/as menores (abandono físico y emocional, maltrato psicológico, abusos sexuales, conductas negligentes de los progenitores),

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 2428/2434

Nº ORDEN : LOR2016CA00382

FECHA : 04/07/2016 09:32

problemas de hacinamiento en la vivienda familiar, escasos recursos económicos, desestructuración familiar, discrepancia educativa, problemas de toxicomanías, de salud, higiene personal y de vivienda, bajo nivel cultural, alto índice de desempleo, inestabilidad laboral (donde el cabeza de familia trabaja, si lo hace, como obrero no cualificado formando parte de la economía sumergida), pasividad en lo referente a búsqueda de empleo, estando habituados a subsistir con prestaciones o ayudas económicas.

A raíz de la situación de crisis económica actual, que afecta directamente a la economía de las familias con las que trabajamos, y en consecuencia a los alimentos que se pueden o no comprar en las casas, es importante destacar el servicio gratuito que este Centro ofrece, como apoyo a estas familias en situación de exclusión social, proporcionando a los hijos e hijas una alimentación sana y equilibrada, a la vez que se adquieren hábitos y normas adecuadas relacionadas con la alimentación. A la vez, se trabaja con las familias para conseguir que éstas adquieran el hábito de llevar una economía doméstica lo más adecuada posible, en función de cada circunstancia, destinando más dinero a la compra de alimentos básicos y necesarios, y menos a otros artículos más relacionados con el ocio (refrescos, tabaco, bebidas alcohólicas, bollería, etc.).

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos Molowny González

Nombre Isaura María

NIF 42034707-E

Teléfono Fijo 922 64 64 06

Teléfono móvil 667 59 39 69

Correo electrónico padrelarana@hotmail.com

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivos generales

- Proporcionar apoyo emocional, instrumental e informacional a los padres y madres, con el objetivo de prevenir diversas dificultades en el seno familiar.
- Proporcionar a las familias servicios que fortalecen a los adultos en su rol parental, mejorando tanto las habilidades de la familia en el cuidado de los hijos/as, como en el contexto comunitario en el que se desenvuelven los diferentes miembros de la unidad familiar.
- Fortalecer las habilidades de los padres y madres en el manejo de los distintos aspectos de la vida familiar, y facilitar el acceso a servicios e instituciones formales de apoyo, según las necesidades detectadas.

Objetivos específicos

- Fomentar la participación de los progenitores en la educación integral de sus hijos/as, así como favorecer el aprendizaje de habilidades sociales para hacer frente a diversas situaciones sociales de carácter relacional, comunicativo y disciplinario.
- Descubrir con las familias sus propias capacidades y límites para producir el cambio positivo en su propia realidad, potenciando sus capacidades de comunicación y de resolución de problemas.
- Estimular la participación de cada miembro de la familia en actividades socioculturales de la zona, así como fomentar la creación de redes de apoyo social próximas a la familia (vecinos, amigos, asociaciones, etc.).
- Estimular la implicación y coordinación con los agentes sociales de la zona (Colegios, Centros de Salud, Ayuntamientos, Servicios Sociales

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 2429 / 2434

Nº ORDEN : LOR2016CA00382

FECHA : 04/07/2016 09:32

Municipales, Cáritas, etc), y con otras a las que se pueda recurrir en función de las necesidades de las familias.

- Desarrollar actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de los miembros de la familia, mediante el funcionamiento del Centro de Día, con servicio de comedor, apoyo psicológico, social, educativo, e intervención familiar.

La población beneficiaria de este recurso, es una media aproximada de 63 familias por año, residentes en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, y que se encuentran en situación de exclusión social.

Lograr el desarrollo de la familia para que ésta asuma la satisfacción de las necesidades de los distintos miembros familiares y procure su desarrollo integral.

Que las familias logren alcanzar un grado de motivación e iniciativa a la hora de solicitar ayuda o apoyo por parte del equipo de profesionales, para el afrontamiento de la situación que le está generando malestar.

Población afectada (beneficiarios)

Se pretende, a través del servicio de comedor diario (de lunes a viernes), cubrir una de las necesidades más básicas, como es la alimentación equilibrada, ya que se ha observado que el área de nutrición de los/as miembros de la familia se está viendo afectada como consecuencia de la deficitaria economía familiar, por tanto se cubre con dicho servicio este aspecto en los niños y niñas de estas familias.

Resultados esperados

Lograr el desarrollo de la familia para que ésta asuma la satisfacción de las necesidades de los distintos miembros familiares y procure su desarrollo integral.

Que las familias logren alcanzar un grado de motivación e iniciativa a la hora de solicitar ayuda o apoyo por parte del equipo de profesionales, para el afrontamiento de la situación que le está generando malestar.

Se pretende, a través del servicio de comedor diario (de lunes a viernes), cubrir una de las necesidades más básicas, como es la alimentación equilibrada, ya que se ha observado que el área de nutrición de los/as miembros de la familia se está viendo afectada como consecuencia de la deficitaria economía familiar, por tanto se cubre con dicho servicio este aspecto en los niños y niñas de estas familias.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 2430 / 2434
N° ORDEN : LOR2016CA00382
FECHA : 04/07/2016 09:32

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha fin	N° de beneficiarios (si aplica)
Servicio de comedor	01/01/2016	31/10/2016	90 menores/año
Apoyo educativo y pedagogico	01/01/2016	31/10/2016	52 familias/ año
Actividades lúdicas/deportivas	01/01/2016	31/10/2016	52 familias/año

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

N° personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1	Directora	39 h	Si ☒ No ☐	☐	☐
1	Pedagoga	35 h	Si ☒ No ☐	☐	☐
1	Pedagoga	25h	Si ☒ No ☐	☐	☐
1	Cocinera	35 h	Si ☒ No ☐	☐	☐
6	Voluntarios		Si ☐ No ☒	☐	☐
			Si ☐ No ☐	☐	☐
			Si ☐ No ☐	☐	☐

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
Mesas, sillas tanto para el servicio de comedor como para las clases de apoyo y actividades	☒	☐
Cocina, horno, Camaras frigorificas, útiles y menaje de cocina y todo lo necesario para el servicio de comedor.	☒	☐
Ordenadores , impresoras y fotocopiadora	☒	☐
Televisión y reproductor dvd	☒	☐
Material pedagógico	☒	☐
Material escolar y fungibles	☒	☐
	☐	☐

5. Plan de financiación

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 2431 / 2434
Nº ORDEN : LOR2016CA00382
FECHA : 04/07/2016 09:32

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		70.000 , 00 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	4.400 , 00 €
	Aportación de usuarios	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		74.400 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Funciones	Remuneración BRUTA ANUAL	Seguridad Social ANUAL
1	PEDADOGA	16.080,60 €	504,93 € seg soc empr MES Anual. 5.049,30 €
1	PEDAGOGA	10.603 , 50 €	332,94 € seg soc empr MES Anual. 3.329,40 €
1	DIRECTORA	17.280,60 €	621,20 € seg soc empr MES Anual. 6.212,00 €
1	COCINERA	12.058,30 €	378,63 € seg soc empr MES Anual 3.786,30 €

Financiación propia (a)	4.400€
Subvención (b)	70.000€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos de personal (a+b+c)	74.400€

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
Financiación propia (a)	
Subvención (b)	
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 2432 / 2434
Nº ORDEN: LOR2016CA00382
FECHA : 04/07/2016 09:32

5.2.3. Gastos de actividades (inversiones en equipamiento para el desarrollo de las actividades)

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

5.3. Financiación de inversiones en capital (capítulo VII del presupuesto anual)

(obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Total gastos corrientes (a)				
Gastos de personal	4.400 €	70.000 , 00 €		74.400 €
Gastos corrientes generales				
Gastos de actividades				
Total inversión en capital (b)				
Total (a+b)	4.400 €	70.000 , 00 €		74.400 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO N° : I

FOLIO N° : 2433 / 2434

N° ORDEN : LOR2016CA00382

FECHA : 04/07/2016 09:32

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

La intervención esta encaminada a disminuir los posibles factores de riesgo que atenta contra el bienestar psicológico y social de las familias.

El objetivo final de la evaluación es medir el proceso, resultado e impacto de la intervención y comprobarlos en terminos cualitativos y cuantitativos haciendo uso de las técnicas cualitativas y cuantitativas.

El proceso de evaluación continua que se utiliza para conocer la evolución familiar , tanto de los menores que acuden al Centro como de sus progenitores, en todo los ámbitos, (psicologico, social, pedagógica, educativa,etc.) se lleva a cabo a través de reuniones de coordinación semanales con todo el equipo de profesionales (psicologa, trabajadora social, pedagoga, maestra, etc.) estipulando un día a la semana para tal fin.

El registro utilizado es el Diario de Campo. Para todo ello se realiza: evaluación inicial del proyecto (estudio de las familias), evaluación del plan de intervención de cada caso (para determinar la consecución de los objetivos, actividades, metodologia, recurso, etc.) y realización de una memoria anual del proyecto.

Las técnicas utilizadas son las siguientes: técnicas cualitativas y cuantitativas utilizadas (observación directa y participantes, grupo de discusión entre profesionales, técnicas de tratamiento e intervención, entrevista profunda, ecomapas y genogramas, cuestionarios, etc.

Las técnicas de registro de datos utilizadas son las siguientes: ficha social, diario de campo, informe social, historia social, expediente de seguimiento del caso, etc.

6.2. Indicadores de evaluación

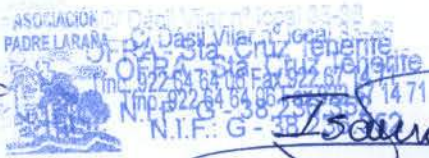
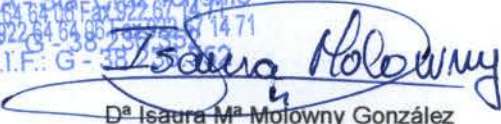
Aspectos a evaluar	Indicadores
SALUD ÁMBITO EDUCATIVO	Hábitos alimenticios, hábitos de higiene personal, problemas de salud, problemas psicológicos, etc.
ÁMBITO ESCOLAR	Nivel de estudios, retraso escolar, perspectivas personales, nivel de motivación.
FAMILIA	Estado civil, procedencia, profesión, situación laboral, nivel de estudios, ingresos económicos, tipo y situación de la vivienda, estructuras y relaciones.
CONFLICTOS Y DESORGANIZACIÓN FAMILIAR, COMPORTAMIENTO DESVIADO	Tipos de comportamiento y conductas y sus causas, conflictividad familiar.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 2434 / 2434
Nº ORDEN : LOR2016/A00382
FECHA : 04/07/2016 09:32

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa/proyecto

Lugar Santa Cruz de Tenerife

Fecha 16 de marzo de 2016

Dª Ana Mª Parache Hernández

Firma del representante legal de la entidad

Dª Isaura Mª Molowny González

Firma del responsable del programa/proyecto